
HISTORIA DE LOS SISTEMAS PUNITIVOS DE LA COSTA RICA DEL SIGLO XIX: LA HISTORIA COMO RESCATE DE UNA IDENTIDAD DESPEDAZADA

(HISTORY AT THE RESCUE OF A SHATTERED IDENTITY:
HISTORIC INTERPRETATION OF THE PUNITIVE SYSTEMS
OF COSTA RICA IN THE 19TH. CENTURY)

Mónica Granados
Universidad de Costa Rica

SUMARIO

1. Observaciones preliminares sobre la necesidad de rescatar una visión histórica constituida desde la latinoamericanidad. 2. Hacia una interpretación histórica de los sistemas punitivos costarricenses en el Siglo XIX.

ABSTRACT

1. Preliminary observations on the necessity of rescuing a historic vision constituted from a Latin American perspective. 2. Towards an historic interpretation of the Costa Rican punitive systems in the 19th century.

Sólo una palabra antes de empezar. El problema central de cualquier ciencia, magia, mito o religión latinoamericana es el de cómo estar presente en el trazo de una impostergable estrategia de la esperanza.

1. Observaciones preliminares sobre la necesidad de rescatar una visión histórica constituida desde la latinoamericanidad

Aquí en Latinoamérica, quienes pretendemos investigar sobre cualesquiera de los aspectos de la totalidad social, no podemos dejar de lado que el contexto general dentro del que se inscribe el fragmento de la realidad que estudiamos está caracterizado por la "violencia estructural". (1)

De la magnitud de la furia genocida que nos abate, me permitiré presentar sólo algunos indicadores.

Empezaremos diciendo que esta América joven (2), desbordante de niños y mujeres fértiles (3), tiene un cálculo de población estimada para 1990 del orden de 478 millones (4) de seres humanos. Las pésimas condiciones de vida aterrizan con tal violencia sobre nuestros niños, que en este momento histórico de extraordinario desarrollo médico y científico, la principal causa de la elevada mortalidad infantil sigue siendo las enfermedades diarreicas, responsables de 5 millones (5) de muertes infantiles en el Tercer Mundo. Dentro de tales condiciones en donde un promedio de 10 niños muere de diarrea cada segundo; quienes logran llegar a los 5 años, se pueden considerar afortunados. Pero de esta carrera de obstáculos mortales que es la sobrevivencia en estas zonas, la diarrea es sólo el primer vericuetto, la desnutrición hace presa de 100 millones de niños menores de 5 años (6), el analfabetismo, el hambre, la falta de atención médica (7); todo conspirado contra la vida.

Muy tempranamente hay que incorporarse al mercado de trabajo, caracterizado por inciertas, pero altas tasas de desempleo manifiesto (8). Pero de los definitivamente afortunados, que lograron a pesar de todo llegar a la edad adulta y además consiguieron trabajo, cerca del 40% (9) gana un salario tan miserable que no le permite siquiera satisfacer las necesidades mínimas, expuestos a espantosas condiciones de trabajo que según investigaciones realizadas para 1980 (10) hacen que el número de accidentes laborales del Tercer Mundo, aumentara a menudo más rápidamente que la propia fuerza de trabajo, las tasas de riesgo laboral crecen amamantadas por la desnutrición, el analfabetismo funcional, las largas jornadas y la dependencia tecnológica. (11)

Aguijoneados por condiciones terribles de vida, la migración de mano de obra genera, un crecimiento desmesurado de las áreas urbanas (12) e inclusive migraciones masivas internacionales. (13)

El Tercer Mundo concentra además, la mayoría de los ciegos, cojos, "enfermos mentales" y paráliticos de la tierra.

Las enfermedades pululan y paradójicamente, la falta de un mercado interno (14) es el principal obstáculo con el que tropieza la dependiente y endeble industria farmacéutica latinoamericana. En los países del Tercer Mundo habita la mayoría de la población del planeta, sin embargo, sólo representa el 15% (15) en el mercado mundial de medicamentos.

Agobiado ante el peso de estas realidades, el Tercer Mundo es además, el receptor del 65% (16) de toda la producción mundial de armas tradicionales, originada en los países industrializados y heredero en el caso específico de América Latina, de una deuda externa de 360 mil millones de dólares.

Dentro de este orden de cosas, en asiduo complot contra la vida, la única alternativa es la rebelión de la esperanza; que guarnecida desde todos los flancos del saber, aun de los en cierto sentido más atrasados como la criminología (17), apunte hacia la transformación. Hacia un nuevo orden social a la medida de las necesidades de los miserables, que están en agobiante mayoría de esta región silenciosa, cuya historia se inscribe desde principios del siglo XVI, dentro de una permanente existencia foránea de acatamientos y resignaciones.

Pero este proceso de transformación que planteamos desde la latinoamericanidad, sólo es posible cuando además de otras cosas, logramos capturar nuestra realidad histórica como un proceso (18) cuyas raíces se extienden hasta el mosaico prehispánico, y empiezan a mostrar graves hipertrofias a partir de uno de los episodios más violentos que conoce la historia de la humanidad y que culmina con la derrota del indio frente al europeo. A partir de este momento, la voracidad material corre paralela a la subordinación cultural que tiene como premisa la ruptura de nuestra identidad.

La historia es en última instancia **"la larga lucha del hombre, mediante el ejercicio de su razón por comprender al mundo que le rodea y actuar sobre él"** (19), dentro de esta concepción de la historia que la pone de manifiesto como articuladora de la reflexión-acción inscribimos la aseveración de que la impostergable transformación que reclama esta zona, sólo es posible, si como presupuesto imprescindible, aunque no exclusivo, logramos apoderarnos de nuestra propia historicidad; se trata entonces de escribir la historia desde nosotros, desde la perspectiva de los provisionalmente vencidos y no desde la óptica de los vencedores. (20)

Bajo el influjo de esta convicción, presento este aporte, cuyo objetivo es interpretar los aspectos centrales del desarrollo de los sistemas punitivos de

Costa Rica, en el siglo XIX, modesta contribución desde la Criminología a la reconstrucción de una identidad despedazada; tarea que por lo demás, ya ha sido iniciada en otras áreas del saber (21) latinoamericano y que debe darse como premisa y durante un proceso de transformación.

Un abultado número de trabajos publicados autodenominados "Historia de las penas" o títulos semejantes, se caracterizan justamente por su ahistoricidad. Actualmente, cualquier biblioteca de derecho nos enfrenta a tomos y tomos de "historias" que constituyen ante todo una siniestra iconografía de la agresividad humana -un escalofriante muestrario de violencias, que pasa por el rodar de las cabezas desarraigadas, de los cuerpos torturados, atormentados, forzados a trabajar en galeras, presidios, casas de corrección, deportaciones, multas-. Los tendones incendiados se encogen y dan un aspecto aun más monstruoso a la justicia, los gritos de los reformadores retumban en el "collage" de la penalidad, traían los ecos de la cárcel como pena: arriba la modernidad.

De este modo, el lector se enfrenta a la iconografía penológica como una película sin guión, cuando precisamente lo que le da a la historia su carácter de ciencia (22) es la posibilidad de construir ese guión analizando e interpretando hechos históricos, pues "historiar significa interpretar". (23)

Las corrientes alternativas a la concepción positivista de la historia señalan que "los historiadores, no sólo describen los hechos, también los explican y los valoran" (24), ya que todo trabajo histórico gira alrededor de una pregunta fundamental que debe hacerse el investigador: ¿por qué?

Es por eso que podemos afirmar junto con Carr que "se conoce a un investigador por las causas que invoca (...) toda discusión histórica gira en torno a la prioridad de las causas" (25).

En realidad, al interior de la Historia al igual que en la Criminología, laten corrientes divergentes; para los criminólogos interesados en la cuestión histórica latinoamericana, la utilidad de conocer este proceso es fundamental; el tema apenas queda planteado.

Pasaré ahora al aporte específico desde la criminología costarricense.

2. Hacia una interpretación histórica de los sistemas punitivos costarricenses en el siglo XIX

El presente análisis corresponde a una síntesis de un trabajo por cierto bastante extenso, sobre la historia de los sistemas punitivos de la Costa Rica del siglo XIX (26), por problemas de espacio me referiré únicamente a los aspectos interpretativos más relevantes de la punición de este siglo.

La principal directriz metodológica de este trabajo es el confrontamiento permanente entre el desarrollo de los sistemas punitivos y el desarrollo económico-social general en el que se inscriben.

Ante la multitud de procesos y acontecimientos a que nos enfrenta la historia de la penalidad costarricense, en el siglo XIX, la única alternativa de no paralizarnos ante el caos, es enfrentar este torrente de hechos históricos armados de una teoría o hipótesis. En este caso, la brújula que guió el análisis fue la de que los aspectos centrales del desarrollo económico-social tienen un impacto determinante, aunque no exclusivo en los sistemas punitivos, fundamentación que se articula con lo que certeramente se ha dado en llamar teoría político-económica de la pena. (27)

Esta investigación ostenta un carácter pionero en Costa Rica, ya que la historia del castigo ni siquiera ha interesado mayormente a la historiografía tradicional (28), y prácticamente, no se ha realizado en el país esfuerzo alguno por articular el desarrollo de los sistemas punitivos a procesos económico-sociales globales (29); esto de por sí, es ya una limitación. Por otra parte, el todavía incipiente desarrollo de una teoría social para la Costa Rica del siglo XIX, coherente con el aún escaso desarrollo de una historia social latinoamericana (30), constituye la otra gran limitación que le dan a este trabajo un carácter preliminar; que por una parte se fundamenta en los aspectos relativamente comprobados de esta teoría social en gestación y por otro lado pretende contribuir a la construcción de esta teoría, incorporando a la misma, los aspectos más relevantes que caracterizan el control social de la época.

El siglo XIX es decisivo en la historia actual de Costa Rica, como fase de transición hacia la "modernidad"; en él se gestan las bases de la actualidad económica, social, política y punitiva de Costa Rica. Por ello, si carecemos de una interpretación histórica sobre lo acontecido en este siglo, la Costa Rica de hoy, incluida la materia penal y penitenciaria está condenada a la ininteligibilidad.

Para la comprensión de lo acontecido en esta centuria de metamorfosis, desde una endeble economía colonial a una pujante articulación, a la nueva división mundial del trabajo, es imprescindible rescatar algunos elementos centrales de la fase colonial, ya que "los rasgos esenciales de lo que sería la estructura social de los países latinoamericanos tiene su origen en la forma que tomó la conquista española". (31)

Por otra parte los rasgos básicos de nuestra etapa prehispánica son decisivos de las modalidades que asume la dominación externa; la población precolonial costarricense se caracterizó por su baja densidad demográfica y su escaso desarrollo agrícola (32), en donde "la caza, la pesca y la recolección perduraban como elementos esenciales de la economía". (33)

La ausencia de montos importantes de los dos elementos anclados en la codicia insaciable del europeo: metales preciosos (34) y mano de obra indígena (35), determinan la poca importancia que España dio a la Provincia, que a lo largo de la Colonia, se encuentra en un estado de aislamiento y pobreza; "escasa población, bajo nivel técnico, reducido excedente productivo y limitada diferenciación social". (36)

A diferencia del resto de América Latina, donde el latifundio fue la piedra angular del desarrollo agrícola (37), en Costa Rica la gran propiedad fracasó, **fundamentalmente al tropezar con el obstáculo de la escasez de mano de obra** (38); lo que hace que ya a mediados del siglo XVIII proliferara la pequeña propiedad agrícola. (39)

De la fase colonial, sobre todo el siglo que antecede a la Independencia, nos interesa destacar entonces como una característica que después veremos tiene un impacto importante en los sistemas punitivos la "relativa igualdad social" que presentaba la más pobre de todas las provincias centroamericanas que se fundamentaba en "la existencia de una estructura social poco diferenciada donde predominaba sin mayores riquezas, una clase minoritaria (...) sin que logre elevarse como un sector social capaz de acumular vastos excedentes". (40)

Para periodizar los sistemas punitivos del siglo XIX en Costa Rica, utilizo la cronología modernamente más usada en la historia económica del país que está arraigada en el surgimiento y consolidación de la economía cafetalera agrario exportadora (41), cuyo impacto fue determinante para la historia general del país tanto en el siglo XIX como en el actual.

La historia del desarrollo de los sistemas punitivos, mostró tal paralelismo en sus aspectos más generales con el desarrollo económico-social que inclusive nos permite utilizar la misma periodización cronológica.

Recordemos que la historia del siglo XIX en Costa Rica, se periodiza en tres etapas fundamentales: la fase precafetalera que va de la Independencia a 1840. La siguiente que cubre las décadas del 40 al 70, donde se consolida la economía cafetalera y la tercera que cubre las últimas tres décadas del siglo XIX y primeras del XX (1930), caracterizada por la vinculación definitiva a la nueva división mundial del trabajo como productores de materias primas.

El desarrollo de los sistemas punitivos está indiscutiblemente marcado por el proceso económico: cada etapa en la que se periodiza en términos generales, la economía entrega elementos para comprender los saltos cualitativos que va dando la sociedad costarricense en su conjunto y los sistemas punitivos en particular.

Esta interpretación está fundamentada en múltiples hechos históricos que son la materia prima de esta investigación, recopilados de diversas fuentes primarias y secundarias: archivos antiguos, periódicos de época, crónicas,

testimonios, documentos publicados y sin publicar, etc. Sin embargo, por razones de espacio, salvo pocas excepciones, aquí sólo citaré uno o dos hechos, como fundamento de aseveraciones.

La primera fase de 1821-1840 en lo económico social respondía a una sociedad cuasi-colonial caracterizada por una población analfabeta (42), una vida urbana poco desarrollada y una mínima división técnica y social del trabajo (43). Las fuerzas productivas presentaban un escaso desarrollo y la producción excedentaria era tan reducida, que impedía la acumulación de excedente en cantidades importantes al sector social más privilegiado del momento (44); lo que genera una estratificación social caracterizada por una "igualdad relativa". (45)

Dentro de esta economía estancada (46), que no terminaba de salir del prolongado bostezo colonial, conforme avanzaba nuestra investigación fuimos descubriendo un aparato punitivo que presentaba la **depresión funcional**, como su más sobresaliente característica.

Una reconstrucción de los sistemas punitivos del período nos enfrenta en primer lugar, a condiciones materiales precarias. En Cartago, a la sazón capital de la República, ni siquiera existía una cárcel segura (47). Ya en 1822 un decreto (48) que reconoce la inexistencia de un lugar adecuado para la custodia de los presos dispone su construcción que por cierto se vio obstaculizada por la pobreza del estado en ciernes y de los habitantes que debían contribuir para su construcción.

Un inventario de los enseres de la cárcel maltrecha que existía en la capital revela claramente la precariedad infraestructural:

"Seis pares de grillos que me entregaron (...) dos pares que se desbarataron para hacer cadenas, cinco pares de esposas, la argolla de la picota (...) cuatro calabozos con su cerradura, uno inútil, dos cepos inútiles, uno quebrado (...) una mesa quebrada, cuatro escaños todos ellos arruinados, una hoja de puerta vieja, llaves entre inútiles y útiles hay ocho, es todo lo que en mi poder existe". (49)

Distintos documentos de estas décadas primeras del siglo revelan los obstáculos que para impulsar la penalidad poseía la carenciada Costa Rica, veamos otro ejemplo:

"En cuanto a nombrar alcaldes no es conveniente porque entre los vecinos (...) no hay seis en quienes concurra el talento e instrucción necesarios para el desempeño, pues a la verdad que la mayor parte de aquellos que por su calidad pudieran obtener ese empleo apenas saben firmar". (50)

Solamente imaginemos funcionarios judiciales analfabetos o apenas letrados, enfrentados a voluminosos, complejos y solemnes cuerpos legales (51), que poco o nada tenían que ver con la realidad donde se ejecutaban. (52)

Esta que yo califico como **depresión funcional** de los sistemas punitivos se manifiesta en múltiples facetas de la documentación de la época, verbigracia: la imposibilidad de llevar a cabo una ejecución al no existir el oficio de verdugo (53), o las casi insuperables dificultades que enfrentaban los pocos presos para poder comer (54), el pésimo estado de las instalaciones punitivas y la carencia de funcionarios de custodia (55), además de que las estadísticas fragmentarias y poco confiables de la época parecen revelar un alcance muy reducido de la ley penal. (56)

Este aletargamiento que en todo sentido presentaban los sistemas punitivos, pareciera inexplicable si se analiza parcialmente, sin embargo, cuando se articula a una economía deprimida, adquiere una sorpresiva coherencia. Una sociedad caracterizada por una relativa homogeneidad económico-social como la de Costa Rica de ese momento histórico, presenta un nivel de conflictividad social poco acentuado, por lo tanto en íntima conexión con lo anterior las necesidades de control aparecen como poco importantes; articulado con estas condiciones económicas y sociales, un sistema punitivo deprimido o precario aparece como una consecuencia lógica.

Esta aseveración parece confirmarse cuando en la década de los treinta con la primera exportación cafetalera de 1832 (57) la economía lentamente empieza a reactivarse y a preparar condiciones para el arribo de la "era cafetalera" a partir de los cuarenta; frente a esta reanimación económica, encontramos una salida del letargo por parte de los procesos de castigo que empiezan a entronizarse en el meollo de la discusión política (58) del momento que giraba entonces alrededor de una nueva moral, necesaria para el despegue cafetalero y que elevaba al trabajo como el valor social más importante. (59)

Las leyes de la vagancia.(60), la legislación referida a la beneficencia (61) y la penalidad dirigida al trabajo forzado (62), son fundamentalmente las vías a través de las cuales se inicia esta reactivación del control social, en coincidencia con las transformaciones económico sociales que gestaban el advenimiento de la economía cafetalera a partir de 1840.

La segunda gran fase del desarrollo del siglo XIX ubicada entre 1840 y 1870, nos muestra una economía definitivamente puesta en marcha por el café que avanza hacia la consolidación del monocultivo y la integración dependiente al mercado mundial. Paralelo a ello, una clase va en ascenso hacia una hegemonía indiscutible: la élite cafetalera.

Este período marca su consolidación definitiva tanto a nivel económico, donde la producción se dispara de 5 millones de kilos en 1850 a 20 millones a finales de siglo (63), como a nivel político: los cafetaleros se adueñan del Estado.

"Los cosecheros de café deben dormir tranquilos, en la confianza de que sus intereses jamás serán sacrificados por la falta de buenos defensores; puesto que apenas hay un individuo en los supremos poderes que no tenga alguna conexión con ese ramo". (64)

A diferencia de casi la totalidad de los países latinoamericanos (65), la producción cafetalera tuvo como eje rector, la pequeña y mediana propiedad (66), por esta razón, los procesos de acumulación excedentaria en esta fase primaria, no se localizan en el momento productivo, sino fundamentalmente en las etapas de procesamiento y comercialización cafetalera (67). Estos últimos dos procesos económicos son los que fundamentalmente van a permitir la consolidación de una clase hegemónica fuerte (68), fenómeno que podemos calificar de novedoso en un país donde la "igualdad relativa" había caracterizado toda la historia anterior.

Para una sociedad como la costarricense, que presentó un sector dominante muy débil durante la Colonia y en las primeras décadas de la post-independencia, la diferenciación social que el café aceleraba a través de mecanismos económicos de suma complejidad, se introduce como un elemento innovador, pues sin negar las desigualdades sociales que por cierto estuvieron presentes en la trama colonial (69), podemos afirmar que estas desigualdades nunca como ahora se manifestaron como una relación tan acentuada y cotidiana (70). La mínima extracción excedentaria de la Colonia, presente aún en los primeros años de la República (71), difiere totalmente del acelerado proceso de acumulación de excedente que conlleva el café y que obliga a una total reorganización social al interior de la cual los mecanismos de control social van a mostrar una fuerte **reactivación funcional**. Dado que las relaciones de sumisión que implicaba la nueva escisión social cafetalera eran un elemento que con ciertas reservas podemos calificar de novedoso, se hacía imprescindible desarrollar en la mentalidad del "indisciplinado labriego" del siglo XIX, la legitimación alrededor de un proceso social que abría una brecha ascendente entre los grandes cafetaleros y amplios sectores populares, entre los que se contaban los pequeños y medianos propietarios también sometidos al imperio del capital (72), además de los sectores totalmente desarraigados de la tierra.

En términos generales las tendencias del control social parecen manifestarse básicamente en dos vertientes, una "vía suave" cuyo objetivo fundamental gira alrededor de revestir de naturalidad las nuevas relaciones sociales que surgían; esta tarea parece haber sido dejada muy especialmente a la escuela que demuestra un desarrollo vertiginoso (73), y que según ha quedado evidenciado en la reglamentación y práctica de la misma, tenía como misión esencial la enseñanza de la subordinación y el respeto por las jerarquías (74).

Por otra parte, los sistemas punitivos compartiendo lo que fueron las "vías duras" del control social, asumen una tarea inequívocamente funcional al desarrollo cafetalero en una sociedad como la costarricense, caracterizada tanto en la Colonia como en la mayor parte del siglo XIX, por una crónica escasez de mano de obra (75).

Acicateada por el motor cafetalero, el mayor volumen de la penalidad de estos treinta años va a estar dirigido al trabajo forzado (76), cuya tarea central era la de generar la infraestructura imprescindible al desarrollo del cultivo cafetalero: la construcción de caminos, carreteras y puentes que permitieran el egreso del "grano de oro" desde la Meseta Central hasta la costa para su posterior embarque hacia Europa. (77)

De la anterior aseveración, los hechos históricos no dejan espacio a la duda. Con el hallazgo del documento que en 1846 (78) entrega el Presidio Urbano de San José al sector de cafetaleros importantes que dirigían la construcción de caminos, para que procedan a enviar los presos al trabajo de apertura de carreteras, se eleva al paroxismo la tendencia punitiva que caracteriza el período, que se muestra desnuda a los ojos del investigador y dota de extraordinaria vigencia nuestra premisa de que los avatares de la punición sólo son comprensibles, desde una perspectiva macrosocial que incorpore el fenómeno económico al análisis.

Alrededor de 1870, se ubica el proceso económico social que nos muestra a un sector cafetalero definitivamente afianzado en su hegemonía, además de este arco temporal (1870-1930), se consolida la economía agroexportadora a través de la culminación del proceso que incorpora al país a la nueva división internacional del trabajo (79) que nos convertía en exportadores de productos agrícolas (80) e importadores de manufacturas.

La característica más sobresaliente en lo económico-social del período es la agudización de las contradicciones (81) que presenta la sociedad en su conjunto como producto de complejos mecanismos económicos fundamentalmente vinculados a las concepciones liberales librecambistas (82), que provocaban el empobrecimiento de sectores crecientes y la tendencia a la generalización de las relaciones salariales. (83)

El contingente de marginados crece (84) bajo el liberalismo característico del período que preconiza el acrecentamiento de la "riqueza social" al amparo de una política librecambista. Aunque la pequeña y mediana propiedad no desaparece (85) los procesos económicos favorecen como nunca antes lo hicieron en la historia del país, una ascendente subordinación de la pequeña y mediana propiedad a los intereses del gran capital, lo que trae como corolario, la generación de una población flotante, desarraigada de la tierra y de la industria (86) que frente al advenimiento del bienestar general que anunciaba el liberalismo, se evidencia en franco antagonismo.

Enfrentados a esta agudización de contradicciones, que por su profundidad constituyen un verdadero salto cualitativo en el proceso económico-social del país; los sistemas punitivos van a mostrar una clarísima y novedosa tendencia hacia la segregación.

Gérmenes de esta concepción segregante estuvieron de alguna manera presentes, en las décadas anteriores (87) de la historia punitiva y en general del tratamiento de los pobres; pero en el último tercio del siglo XIX, el segregacionismo domina todo el panorama punitivo.

Ante la fuerza del conflicto que emerge vestido de harapos en una "delincuencia" de miserables (88) la anunciada felicidad y riqueza general del liberalismo corría el riesgo de ser cuestionada, la fórmula ideológica más segura para evitarlo, sería la de esconder el conflicto, como bien lo decía un importante político allá por 1879: "la sociedad por decoro y humanidad debe ocultar en los lugares más convenientes y provechosos las miserias humanas (...) en vez de mantener en exhibición las cadenas del criminal, los ayes del enfermo y los harapos del mendigo". (89)

Tal como lo denota el párrafo anterior y al igual que ha sido evidenciado en este trabajo, la concepción segregante domina todo el tratamiento de pobreza: hospital para enfermos pobres (90), segregación geográfica para las ramerías pertenecientes a las clases despojadas, en fin un verdadero archipiélago socio- institucional para esconder los problemas de la pobreza. Se trataba entonces de **redistribuir espacialmente la miseria**, con una clara finalidad política.

Esta tendencia hacia el a-isla-miento tiene a nivel punitivo, una nítida expresión cuando, en 1874 una isla situada en el Pacífico llamada San Lucas, se escoge como presidio (91), siendo prácticamente la única institución masculina de castigo, durante el período, hasta el arribo de la Penitenciaría Central en los albores del siglo XX.

En síntesis, desde una perspectiva muy general, que sólo trata de dibujar los grandes rasgos de la penalidad del siglo XIX podemos interpretar, tres momentos punitivos bien delimitados como parte de nuestra teoría sobre esta materia.

Un primer momento que cubre desde la Independencia hasta alrededor de 1840, la fase precefetalar, donde en consonancia con una economía aletargada, la punición se presenta caracterizada por una fuerte depresión funcional.

Al llamado "estado de la acumulación originaria" (92) o estado patrimonial oligárquico (93) que presenciamos alrededor de las décadas que van del 40 al 70, lo encontramos con un sistema punitivo que en consecuencia con la debilidad del capital naciente es puesto directamente, al servicio de este último, a través del trabajo forzado.

A partir de la década de los setenta, la consolidación del liberalismo y la agudización de las contradicciones sociales hacen que el "moderno estado nacional" (94) que surge como consecuencia del desarrollo cafetalero y de la vinculación a los mercados externos tenga como eje de la punición del manejo ideológico del conflicto, a través de su secuestro de la mirada general.

Por supuesto que esta interpretación general no está exenta de ciertas contradicciones, que por la extensión de esta ponencia no entro a analizar, sin embargo, dado el carácter pionero de esta investigación nuestro interés está primariamente enfocado al descubrimiento de las tendencias generales del desarrollo que nos entreguen elementos para posteriores elaboraciones más específicas sobre la penalidad.

Por otra parte, nos interesa destacar que las condiciones particulares de Costa Rica hacen que dentro del espectro económico-social del período, destaque un elemento que aparece como clave para la comprensión de la penalidad del siglo: la crónica escasez de brazos (95). Este fenómeno puede explicarse a partir de variables demográficas (96) y económicas, las segundas referidas fundamentalmente a la presencia de la pequeña y mediana propiedad como eje rector de la producción cafetalera a lo largo del siglo.

El impacto de esta situación socio-demográfica de escasez de mano de obra es tan sobresaliente que vertebra buena parte de la interpretación que sostenemos sobre la punición decimonónica; fundamentalmente, de la anterior a 1870.

Esta crónica escasez de brazos es la llave para comprender no sólo la tremenda difusión de la sentencia a trabajo forzado, indiscutiblemente la más importante del siglo; sino también la escasa utilización de la pena física y muy especialmente la de muerte. (97)

La pena de muerte ha sido prácticamente el único aspecto de la punición, por la que algunos historiadores han mostrado cierto interés. No obstante, los estudios que en tal sentido han realizado, pocas luces nos han dado para una interpretación coherente de lo acontecido con nuestra historia punitiva. La inclinación de muchos estudiosos, de atribuir la poca utilización de la pena capital al "espíritu humanista" arraigado por "hermosa tradición" en los costarricenses desde el siglo XIX, no tiene ninguna fuerza explicativa y muy por el contrario, asfixia la posibilidad de análisis, además de ser, desde cierta perspectiva, una aseveración mentirosa que esconde una porción muy importante de la realidad.

Si la pena de muerte se utilizó poco en Costa Rica, se debió sobre todo a la situación de crónica escasez de brazos; matar pobres era absolutamente disfuncional a las necesidades de la economía (98), era mucho más sensato incorporarlos por la fuerza a la producción, que reclamaba todos los brazos posibles y que en múltiples ocasiones obligó inclusive a la búsqueda de

alternativas de importación de mano de obra, a través del favorecimiento de la inmigración (99), aún la de esclavos, como ocurrió en la construcción del ferrocarril al Atlántico en las últimas décadas del siglo. (100)

¿Cómo podemos fundamentar la poca aplicación de la pena capital y su abolición como castigo judicial en la década de los setenta (101), en el "humanismo" y el "respeto por la vida" que caracterizó a los costarricenses del siglo XIX, cuando los hechos históricos nos revelan, por ejemplo, que cuando se utilizaba la fuerza de trabajo femenina en las nuevas áreas de colonización selvática (102), la utilización judicial de las deportaciones de prostitutas enfermas llevaba a muchas a la muerte (103)? ¿Cuántos hombres hubieron de morir en la construcción de carreteras como producto de las terribles condiciones climáticas y de trabajo que obligaron inclusive a establecer un hospital para los trabajadores (104) de las carreteras desde la década de los cuarenta?, ¿las constantes denuncias en diversos documentos sobre las escalofriantes cifras de mortalidad de presos en San Lucas (105) revelan acaso el tal "humanismo" de los sistemas punitivos?

Para nosotros también sería una idea entusiasmante, la de poder exaltar esta vocación de respeto a la vida y a las necesidades históricamente determinadas del hombre presente en la punición costarricense del siglo XIX; el pequeño problema es que esto no es cierto, pues esta exaltación se construiría escondiendo los cadáveres de las decenas de presos muertos de fiebre en San Lucas (1874-1910), o desdibujando los cuerpos sifilíticos de las ramerías que marchaban forzadas a Matina en ese entonces (1820- 1840) tierra de enfermedad y muerte¹⁰⁶ u olvidándonos de los alcohólicos, ladrones y peleadores todos pobres cuyas vidas fueron arrancadas en la construcción de las carreteras que transportarían el café. La de los sistemas punitivos puede ser también una historia para interpretarse desde dos perspectivas, la de los vencedores y la de los vencidos. Cuando escriben los primeros se auto denominan "paladines de la justicia y la igualdad", los vencidos todavía no escriben su historia.

Pasando a otro orden de cosas, vinculado más bien con el carácter exógeno que también presenta nuestra legislación punitiva, debo dejar sentado que este cuadro tan general de nuestra punición que pretende vertebrar las grandes tendencias que la rigen, encuentra su marco interpretativo fundamentalmente, a partir de lo endógeno, es decir, a partir de las transformaciones económico- sociales que aunque supeditadas al proceso de articulación de nuestra economía a los mercados internacionales, se daba al interior de nuestra formación social. Sin embargo, si obviáramos en el análisis el impacto, en ocasiones determinante de lo exógeno, estaremos capturando una realidad mutilada.

Al elemento exógeno referido a los sistemas punitivos lo denomino **transculturación punitiva**, de manera más general conocido como dependencia cultural, este fenómeno no es específico de los sistemas punitivos ni de Costa Rica. Como una espiral violenta y fagositadora, se asienta desde lo económico y arriba a todas las áreas del saber y de la ciencia como una constante (107) de esta América múltiple, diversa y rota desde el siglo XVI, cuando su historia se empieza a escribir, desde la avidez material metropolitana.

La total desestructuración de la cosmovisión indígena ante el embate del conquistador (108), incluye también la ruptura de las diversas concepciones acerca del control social que de acuerdo a desarrollos específicos habían alcanzado los distintos grupos que conformaban el mosaico prehispánico.

La **reestructuración punitiva** efectuada durante la Colonia, al igual que toda la reorganización económica y social que se impone, tiene como objetivo central la satisfacción de los intereses pecuniarios de la metrópolis.

En Costa Rica, durante el período colonial se aplicaron los cuerpos de leyes de Indias de 1680 y 1805 (109). Sobre este período que esta fuera de nuestra área de investigación no nos detendremos, sólo nos parece muy elocuente recordar un pasaje de nuestra historia punitiva, en 1710 (110) se condena a la pena de muerte a Pablo Presbere, dirigente de una de las más importantes sublevaciones contra la dominación europea en Costa Rica; Pablo y sus compañeros, mueren defendiendo la autonomía de su raza, víctimas de una ejecución judicial típica de las sociedades europeas, ejecutadas en nuestro suelo.

Esta investigación sobre los sistemas punitivos, pone en evidencia el fenómeno de la **transculturación punitiva** como un elemento medular en la edificación punitiva de la Costa Rica decimonónica.

En las primeras cuatro décadas de la centuria, en análisis se aplicó directamente la legislación emitida por la Corona española (111), las décadas restantes del siglo conocieron otros dos códigos penales. En 1841 se efectúa lo que pretensiosamente se ha dado en llamar nuestra "primera codificación nacional", el Código Penal que entonces adquiere vigencia, corresponde a un traslado del español de 1822; el código penal que en 1880 reemplaza al anterior es una copia del chileno de 1875, el que a su vez copia el español de 1848 (112).

El trasplante de aparatos de castigo que presupone esta técnica del "plagio legislativo", donde se trasladan delitos, procesos y formas de ejecución; según nuestra investigación tiene como resultado la hipertrofia de la maquinaria penal que debemos considerar únicamente como un efecto más de las deformaciones que en su conjunto van sufriendo las relaciones económico sociales, de una sociedad subordinada a los centros de poder mundiales.

Las manifestaciones de esta hipertrofia en materia punitiva son múltiples; entre ellas llama la atención que la incongruencia entre norma trasplantada y la realidad del país era tal, que aún los mismos códigos penales la evidencian en su propio articulado. Por ejemplo, el Código Penal de 1841 (113) establecía que los condenados a prisión la sufrirían en un castillo, ciudadela o fuerte (art. 67), y como la pobre y atrasada Costa Rica que para ese momento no tenía ni una sola edificación medianamente importante (114), ni mucho menos castillos o fuertes, construcciones típicas de un desarrollo feudal importante que ni por asomo se dio en Costa Rica (115); entonces el mismo código con una aplastante incoherencia establecía que al no existir dichos establecimientos, los condenados a prisión serían destinados a obras públicas (Art.60).

Sin embargo, casos como el anterior, por cierto muy frecuentes en nuestras codificaciones penales son más bien afortunados, ya que el mismo código prevee su propia irracionalidad.

Mayores deformaciones en el aparato punitivo, se registran cuando esto no sucede y para paliar la disociación entre codificación penal importada y condiciones económico-sociales internas. Se construye otra legislación paralela al código penal a través de la potestad ejecutiva mediante leyes, decretos y órdenes; por ejemplo el Código Penal de 1880 (116) tenía como premisa básica en su instrumental punitivo la existencia de una Penitenciaría (Art. 22) que se construyó casi treinta años después (117) y respondiendo a otras influencias exteriores que poco o nada tenían que ver con el código. Este lapso de treinta años fue pródigo en decisiones del Ejecutivo referidas a cómo y dónde se debían cumplir las penas (118), y aun creando nuevos delitos que respondían a problemáticas específicas del país (119), además de que la ausencia de infraestructura generaba tales contradicciones a la hora de la ejecución de una sentencia leve con otra considerada como gravísima, que en numerosas ocasiones el gobierno se veía obligado a cesar la ejecución judicial de una sentencia, por la vía del indulto o la conmutación. (120)

Bajo el influjo del desarraigo cultural y la imposición de patrones externos de control, nuestra legislación penal del siglo XIX se convierte en un verdadero esperpento represivo.

Esta acentuada característica de la "imitación legislativa" que por cierto no solamente se dio en materia penal, otorga a la pretensión de construir una teoría político económica de la pena en América Latina una gran complejidad, ya que la aparición o el desecho de determinadas prácticas punitivas, no necesariamente responden a específicas coordinadas económico-sociales internas del país en estudio, sino que es imprescindible incorporar al análisis las relaciones económicas internacionales como elemento también protagónico que en ocasiones inclusive, se pone por encima de los fenómenos

internos que como ya dijimos tienen en toda forma, un alto condicionamiento externo.

De tal manera que la aparición de determinadas formas punitivas no siempre, o mejor dicho casi nunca son reflejo coherente, de los cambios que se están operando al interior de lo económico social del país, por ejemplo las llamadas "casas de trabajo" aparecen en la Costa Rica postindependiente en la década de los treinta (121), en el Código Penal de 1841, que como dijimos copia el español de 1822; aparece por primera vez a nivel de codificación la mencionada casa de trabajo. (Art. 60).

Dentro de una legislación autónoma, la aparición de las casas de trabajo como forma de pena nos podría llevar a sustentar con éxito determinadas hipótesis sobre la evolución económico-social principalmente referidas a un desarrollo importante de la técnica y la división social del trabajo (122). Cosa muy distinta sucede en un país periférico como en este caso en Costa Rica, cuando en 1836 arriba por la vía del decreto la casa de reclusión, la división social del trabajo era sumamente reducida, la artesanía apenas comenzaba a separarse de la agricultura pues recién se estaba abriendo la etapa cafetalera que favorecía la tendencia hacia una mayor división técnica y social del trabajo, la mayoría de la población, cerca del 80% seguía siendo básicamente rural y la población urbana se mantenía en niveles significativos ocupada de labores agrícolas. (123)

En condiciones económicas como las citadas, la casa de trabajo que presupone un cierto desarrollo manufacturero para lograr su objetivo de ocupar la fuerza laboral en los recintos punitivos, sólo puede haber surgido en la penalidad costarricense como producto de una traslación punitiva.

El ejemplo de las casas de trabajo, es solamente uno entre muchos de cómo instituciones punitivas trasladadas desde Europa hasta nuestro país, tropiezan con obstáculos fundamentales referidos a las condiciones económico-sociales como lo fueron en este caso, la escasa división técnica y social del trabajo que caracterizó buena parte del tiempo a la Costa Rica del siglo XIX, que paraliza la posibilidad de llevar a la práctica este tipo de punición (124); en este ejemplo, el resultado final de la secuencia de hostilidades entre la norma importada y las condiciones en las que pretende arraigarse es que la realidad local asfixia la traslación mecánica.

Sin embargo, no siempre se imponen las condiciones específicas del país ante la traslación punitiva, sino que ante los ojos del investigador se presenta una verdadera maraña de acontecimientos que complejizan en extremo la construcción de una teoría político económica de la pena, dada la grave hipertrofia que se presenta.

Apenas como una primera aproximación al estudio de este fenómeno de la **trasculturación punitiva**, podemos dejar establecidas algunas reflexiones

preliminares que surgen como resultado de este primer intento de interpretación histórica, de la punición costarricense.

En primer lugar, es importante aclarar, que el hecho de que no se pueda muchas veces encontrar las raíces de determinadas transformaciones punitivas, en las condiciones económico-sociales internas, no significa que la matriz político-económica no las genere, muy por el contrario, justamente el encadenamiento de las economías periféricas a los centros de poder mundial es la raíz explicativa, no sólo de las deformaciones en el plano económico, sino de las surgidas en todos los planos: cultura, ciencia, religión, sistemas de castigo, derecho, etc.

Por esto, para la comprensión de una forma de punición en su génesis y desarrollo posterior, es necesario inscribirla en una realidad objetiva amplificada, constituida por un espectro, ancho y complejo que va desde lo exógeno representado no sólo por la transculturación punitiva, sino también por las relaciones económicas internacionales que la rigen hasta lo endógeno representado por la gama que exhiben las condiciones económico-sociales, en el momento de la recepción.

Frente a esta realidad en constante movimiento, diversa y enmarañada, el eje explicativo en ocasiones se enraizará más fuertemente con lo exógeno, en tanto que en otras ocasiones se desplazará hacia lo endógeno, inclusive hasta el extremo de que siguiendo la secuencia histórica de una forma de castigo importada obtengamos como producto final una nueva variedad punitiva, surgida a partir del impacto de las **condiciones objetivas de recepción**.

Un ejemplo muy ilustrativo lo fue la construcción a principios de este siglo (125) de un presidio interior en los suburbios de San José, arquitectónicamente inspirado en el modelo panóptico de Bentham; este presidio, el más importante del siglo XX en Costa Rica estaba convertido al inicio de 1980, cuando cesa sus funciones represivas en un verdadero "contra-óptico" resultado entre otras cosas, de la sobrepoblación penal, de la autoconstrucción interna que durante años caracterizó la Penitenciaría, así como del casi absoluto control que sobre la situación interna tenían determinados sectores de presos.

Sin embargo, no fue necesario que el tiempo se hiciera cargo de poner en evidencia que la construcción panóptica no respondía a las necesidades de control del país y que su edificación es sólo un eslabón más de esto que yo denomino como **transculturación punitiva**.

La misma ley, se encargó de sepultar cualquier alternativa, para que el panóptico, caracterizado esencialmente por la "inspección incesante" cumpliera este papel, cuando en 1916 (126) define que los presos durante el día "serán utilizados en el arreglo de caminos o edificios nacionales".

La interpretación de los sistemas punitivos costarricenses, nos permite observar cómo durante las décadas en que se gestaba el desarrollo cafetalero

paralelo a la vinculación a los mercados internacionales que corresponde casi a la totalidad del siglo, con excepción de las dos últimas décadas; el apremio a que estaba sometida una economía agujoneada por la crónica escasez de brazos era tal, que los sistemas punitivos en la práctica lo asumen como su eje rector. Podemos señalar que en esta etapa las condiciones endógenas manifestaron tal fuerza que se imponen a toda la maquinaria punitiva importada, es así como del arsenal punitivo proveniente del exterior que contemplaba una gama diversa de castigos que incluían penas como la de arresto, casas de reclusión, muerte, etc., surge como aspecto medular de las sentencias judiciales la pena de trabajo forzado que se utilizó casi de manera exclusiva para la apertura y conservación de caminos.

A partir de las últimas décadas de siglo, pareciera manifestarse una cierta tendencia que desplazaría el eje de la práctica punitiva hacia las condiciones exógenas, esta observación la efectuamos con ciertas reservas, pues consideramos que estas décadas son para los sistemas punitivos, más bien un período de transición, cuyo salto cualitativo según nuestro criterio, lo podría constituir la puesta en funcionamiento de la Penitenciaría Central (127) con su arquitectura panóptica y rodeada de un discurso que incorporaba con fuerza el positivismo europeo.

Desde la década de los setenta, observamos en el discurso oficial (128), en el de los expertos (129) y en los diarios (130) de la época una constante referencia a concepciones específicas que estaban en boga en Europa y Estados Unidos; este fenómeno es realmente novedoso en la historia del país, con lo cual no quiero decir que anteriormente nuestro discurso punitivo fuera autónomo, ya vimos que no, que inclusive toda nuestra legislación era transplantada y la pretensión de imitar esos "países cultos", siempre estuvo presente pues la casi total dependencia de nuestra exportación-importación con Inglaterra, así lo requería.

Si bien es cierto, la cultura de los vencedores europeos es admirada y emulada, precisamente por eso decimos que vencieron durante las décadas anteriores a 1870. Europa era más bien lejana y exótica para la pobre e incomunicada Costa Rica, que rendía pleitesía a los escasos extranjeros que la visitaban y soñaba con las maravillas aun casi desconocidas de Europa (131), este es otro elemento más, aunque no el fundamental que explica la primacía de lo endógeno en estas décadas del 40 al 70, donde se va gestando la articulación de nuestra economía al mercado internacional.

Pero en las últimas décadas del siglo, grandes cambios sobrevienen en el orden económico mundial, la internacionalización de la economía acicateada por la necesidad de encontrar mercados para el exceso de producción interna de las potencias europeas (Inglaterra), cuyos excedentes se lograban gracias a

los mismos progresos de la producción material y de la concentración de capitales acaecidos en Europa. (132)

La expansión europea hacia las áreas periféricas genera un crecimiento vertiginoso del comercio internacional, al que Costa Rica se inscribe como país exportador de materias primas, fundamentalmente café y banano a partir de fin de siglo.

Dentro de este contexto donde la historia deja de ser nacional para convertirse en mundial vemos cómo el desarrollo del comercio internacional acerca Europa a Costa Rica, en esta fase la tecnología intensifica las comunicaciones (133), se abren nuevos medios de contacto (134) como el ferrocarril al Atlántico, facilitándose así el ingreso no sólo de bienes de consumo europeos, sino también de su cultura. La economía se internacionaliza como nunca antes en la historia de la humanidad, y tras esa huella camina también la internacionalización de la cultura que en términos generales mantiene la constante económica del "intercambio desigual".

Pero, además de este marco general que provoca una acelerada "occidentalización" de esta parte del mundo, vemos cómo en el campo específico de una criminología recién inaugurada, se hacen importantes esfuerzos de internalización del "saber" referido al control social penal, a través de los Congresos Internacionales que se inician en Londres en 1872 (135) y de los cuales la "criminología costarricense" adquiere en gran medida su marco teórico-práctico. (136)

También por las razones apuntadas sostenemos la posición de que el peso de lo endógeno en los aspectos punitivos fue acrecentándose en la historia de los sistemas de castigo, sin embargo, el arco cronológico de esta investigación se agota en 1910. Queda para estudios posteriores la plena corroboración de esta hipótesis. Nosotros sólo podemos afirmar fundamentándonos en los datos históricos que hemos recopilado y analizado de las últimas décadas en estudio, que la difusión del discurso foráneo alcanzó los niveles más altos del siglo, cuando ese discurso se logra también imprimir en una concepción arquitectónica la tendencia que anotamos parece consolidarse.

Bueno, hasta aquí quedan expuestas muy sintéticamente las principales tendencias que parecen haber regido la penalidad costarricense del siglo XIX, sobre las que investigo y reflexiono a partir de la necesidad de recuperar nuestra memoria histórica, buscando en nuestras propias raíces, savia que nos permita vertebrar una cultura auténtica que genere y resuelva sus propias contradicciones y no las importe, situación en la que el control penal parece haber desempeñado un papel protagónico.

NOTAS

1. Galtung plantea que esta violencia está presente "en aquellas situaciones en las cuales, los individuos son sometidos a un tipo de influencia que determina que su desarrollo somático y espiritual presente sea inferior a su desarrollo potencial. (Citado por García Méndez en su ponencia presentada a la "Conferencia Internacional sobre abolición de la Prisión". Free University Amsterdam 24-27 junio 1985).
2. La edad promedio en América Latina oscila entre 17.2 años en Centroamérica y 26.9 en América del Sur templada (Argentina, Chile, Uruguay). La media de edad general fue para 1980 de 19.3. Datos provenientes de "Las Condiciones de la salud en Las Américas", 1977-1980. Publicación científica, núm. 427 de **Organización Mundial de la Salud**, 1982.
3. Según la Organización Mundial de la Salud las complicaciones en el embarazo, parto y puerperio siguen siendo una de las principales causas de defunción de la mujer de 15 a 44 años. **Ibid.**
4. Cuadro tomado de **Las Condiciones de Salud en Las Américas, Ibid.,** pág.3.
5. **Salud materno infantil y atención primaria en Las Américas**, publicación de la Organización Panamericana de la Salud, págs. 127-139, 1984.
6. Datos recogidos en la **Revista Foro Mundial de la Salud**, Organización Mundial de la Salud, Vol. 2, núm. 2, 1981.
7. En el Tercer Mundo hay 5810 pacientes por médico, contra 620 pacientes en los países ricos. Véase **El Trabajo en el Mundo, Ibid.**
8. **El Trabajo en el Mundo** OIT, Publicación de Naciones Unidas, 1984. Ellos hablan de un desempleo abierto que oscila en Latinoamérica entre el 6 y el 8%. Sin embargo, reconocen la problemática consecución de datos y lo incierto de los mismos.
9. Datos recogidos por la Revista **Foro Mundial de la Salud, Ibid.**

10. **El Trabajo en el Mundo, Ibid.**
 11. Entre los problemas que acarrea la dependencia tecnológica, también se manifiestan, en aumento de las tasas de riesgo laboral, por ejemplo: la utilización de ciertos elementos protectores es imposible en los países tropicales o en las zonas templadas donde la piel absorbe más rápidamente algunas sustancias tóxicas como las contenidas en ciertos plaguicidas, **Ibid.**
 12. En 1980 conglomerados urbanos conformaban el 70% de la población en países como Brasil, Argentina, Colombia, Chile, México, Venezuela y Perú. **El Trabajo en el Mundo, Ibid.**
 13. Morales, Patricia. **Indocumentados mexicanos**, Edit. Grijalbo, México, 1982.
 14. Peretz, Michael. Los productos farmacéuticos del Tercer Mundo. El punto de vista de los fabricantes. En: **Revista de Comercio Exterior**, Vol. 33, núm. 6, México, 1984.
 15. Fattorusso, Vittorio. Medicamentos esenciales para el Tercer Mundo. En: **Revista de Comercio Exterior, Ibid.**
 16. Swionczek, Miguel. Las industrias militares y el proceso de subdesarrollo. En: **Revista de Comercio Exterior**, Vol. 35, núm. 3, México, 1985.
 17. Cuando hablamos de la criminología como un saber más "atrasado" estamos aludiendo específicamente a las dificultades objetivas, a las que se enfrenta esta disciplina, para descubrir sus "intereses latentes" que muchas veces aparecen integrados con profundas necesidades colectivas inconscientes. En otras palabras, consideramos la criminología como una de las zonas más ideologizadas (utilizando la acepción ideología-encubrimiento) del saber, tradicionalmente utilizada como uno de los más fieles sostenes de una sociedad jerarquizada, polarizada y rígida.
 18. Sobre las vicisitudes acerca de la realidad como proceso, así como el proceso cognoscitivo de la verdad histórica. Schaff, Adam. **Historia y verdad**, Edit. Grijalbo, México, 1983.
 19. Carr, Edward H. **¿Qué es la Historia?**, Edit. Planeta, México, 1985.
-

20. La elaboración en Latinoamérica de una historia desde la óptica de los vencedores, no sólo se debe a que son ellos mismos de por sí los que la han escrito, sino sobre todo, porque "los historiadores de las áreas periféricas o dependientes son llevados por la dinámica de la dependencia cultural (...) a escribir la historia de sus países utilizando la problemática, los criterios metodológicos, las técnicas y los conceptos elaborados en las regiones más avanzadas", Cardoso y Pérez. **Los métodos de la Historia**, Edit. Grijalbo, México, 1984.
21. Pléñese por ejemplo, en el importante desarrollo de la sociología brasileña; del psicoanálisis en Argentina; la historia en México; las ciencias sociales en general en el Chile pre- golpista o las nuevas corrientes que atraviesan la teología latinoamericana.
22. Esta supuesta ausencia del guión que debía de ser el elemento central de la historia, según la corriente positivista histórica, se fundamenta en que "el conocimiento histórico es posible como reflejo fiel-exento de cualquier factor subjetivo". Schaff, *Ibid.*, pág. 118. Esta concepción positivista vanguardizada en el siglo pasado, por Ranke, presupone por un lado la total independencia entre el sujeto cognoscente y su objeto de estudio. El primero es siempre neutral y los segundos poseen un carácter ontológico y como dice Carr, la creencia en un núcleo óseo de hechos históricos existentes objetivamente y con independencia de la interpretación del historiador es una falacia absurda pero difícilísima de desarraigar", *Ibid.*, pág.16.
23. Carr, *Ibid.*, pág. 32.
24. Schaff, *Ibid.*, pág. 289.
25. *Ibid.*, pág. 121.
26. Granados, Mónica. **Bases Históricas para la Construcción de una Teoría Político-Económica de la Pena en la Costa Rica del S. XIX.** Tesis presentada en la Maestría de Ciencias Jurídicas y Penales, con especialidad en Criminología del Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1986.
27. Al respecto véase Baratta, Alessandro. **Criminología crítica y crítica al derecho penal**, Edit. Siglo XXI, México, 1986.

28. Dentro de los pocos aportes importantes en el campo de la penalidad costarricense, el más importante lo constituye la minuciosa recolección de datos llevada a cabo en el trabajo de Jinesta, Ricardo. **La Evolución Penitenciaria en Costa Rica**, Imprenta Falco Hnos., San José, 1940. Merece mencionarse también el aporte de Alfaro, Anastasio. **Arqueología criminal Americana**, Edit. Costa Rica, San José, 1961. (Primera publicación de 1906).
29. La única excepción que conocemos es el interesante estudio de González, Lorena. **Origen de las leyes contra la vagancia en la Europa precapitalista. Su inserción en el precapitalismo periférico. El caso de Costa Rica 1821-1841**. Tesis de Grado Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica (U.C.R.).
30. Benoit, Joachim. **Perspectivas hacia la historia social de Latinoamérica**, Centro de Investigaciones Históricas y Sociales, Universidad Autónoma de Puebla, México, 1979.
31. Furtado, Celso. **La economía latinoamericana: Formación histórica y problemas contemporáneos**, Edit. Siglo XXI, México, pág. 28, 1983.
32. Cardoso y Pérez. **Centro América y la economía occidental (1520-1930)**, Edit. U.C.R., San José, 1983.
33. Hall, Carolyn. **Costa Rica: una interpretación geográfica con perspectiva histórica**, Edit. Costa Rica, San José, pág. 69, 1984.
34. Harlperin Donghi, Tulio. **Historia contemporánea de América Latina**, Edit. Alianza, México, 1983. Este autor plantea que el objetivo de extracción de metales fue determinante.
35. Thiel, Bernardo A. **Monografía de la población de Costa Rica en el S. XIX**. Publicación de la Dirección General de Estadística y Censo, 1951. Según el autor la población indígena en 1522 apenas alcanzaba a ser de 27.200 indios.
36. Samper, Mario. **Evolución de la estructura socio-ocupacional costarricense: Labradores, artesanos y jornaleros**, Tesis Escuela de Historia, Universidad de Costa Rica.
37. Furtado, *Ibid.*, 1985.

38. Fonseca, Elizabeth. Reflexiones en torno a la nación "estructura agraria. Su aplicación en la historia colonial del Valle Central". En **Revista de Historia**, número especial, Heredia, Costa Rica, 1980. La autora sostiene que el desarrollo colonial en el agro costarricense muestra una contradicción fundamental vinculada al deseo del español dominante de extraer beneficio del trabajo indígena lo que implicó una sobreexplotación que lo destruye; el binomio trabajo forzado-epidemia causa estragos en la población aborígen.
39. Fonseca, **Ibid.**, 1985.
40. Vega Carballo, José L. **La formación del Estado Nacional en Costa Rica**, Ediciones I.C.A.P., San José, pág. 14, 1981.
41. Sobre el impacto del desarrollo cafetalero en el país, véase entre otras obras Hall, Carolyn. **El café y el desarrollo histórico geográfico de Costa Rica**, Edit. Costa Rica, San José, 1982. Véase además, Facio, Rodrigo. **Estudio sobre economía costarricense**, San José, 1942. Stone, Samuel. **Los cafetaleros**, San José, 1971. También Cardoso y Pérez, **Ibid.**, 1983. Samper, **Ibid.** Vega C., **Ibid**, 1981.
42. Sobre la educación de estos años y la privación cultural a que estaba sometida Costa Rica, véase González Flores, Luis Felipe. **Evolución de la instrucción pública en Costa Rica**, Edit. Costa Rica, San José, 1978.
43. Samper, **Ibid.**
44. Vega, **Ibid.**, 1981.
45. Esta interpretación acerca de la igualdad relativa se contrapone a la sustentada por la historia tradicional que plantea la "nivelación por lo bajo", en otras palabras **todos** estaban sumidos en una gran pobreza constituyendo una verdadera "democracia rural"; estudios recientes han pulverizado esta mistificación. Véase Lowell, Gudmunson. **Estratificación socio-racial y económica de Costa Rica 1700-1850**, Edit. E.U.N.E.D., San José, 1978.
46. Hall, **Ibid**, pág.2; Samper, **Ibid.**; Vega, **Ibid**, 1981.
47. Para ese momento y en consonancia con la terminología de la Recopilación de Leyes de Indias de 1680 y la Novísima Recopilación de

1805 que se utilizaron en Costa Rica hasta 1841, la cárcel era un espacio de custodia y no una forma de pena. Véase Cuello C., Eugenio. **La Moderna Penología**, Edit. Bosch, Barcelona, 1974. Véase también **Códigos Españoles Concordados y Anotados**, Tomo VII, Novísima Recopilación de Leyes de España, Imprenta de la Publicidad, Madrid, 1850.

48. Decreto recogido en Jinesta, **Ibid.**, 1940.
49. Documento recogido en Jinesta, **Ibid.**, pág. 14, 1940.
50. Extracto de un informe del Gobernador Tomás de Acosta escrito en 1803, recogido en Jimenes, Manuel de J. **Doña Ana de Costabarría y otras noticias de antaño**, Edit. Costa Rica, San José, pág. 9, 1981.
51. Una circular gubernamental de 21 de agosto de 1834, recogida en: **Colección de Leyes y Decretos 1834-1835** (en adelante CLD) es muy ilustrativa al respecto: "De todo son responsables los jefes políticos, que a la vez han hecho dejación del más importante de todos sus deberes, **olvidándose de registrar los códigos para imponerse de las mismas leyes**". (Los subrayados son míos, en adelante salvo especificación en contrario me atribuyo todos los subrayados que aparezcan).
52. Contra el desarraigo judicial se manifestaban ya ciertos sectores sociales, por ejemplo, el periódico La Tertulia, de 26 de septiembre de 1834.
53. Jinesta, **Ibid.**, pág. 104.
54. Archivo Nacional de Costa Rica (en adelante A.N.C.R.), núm. 8747, folio 224, de 8 de julio de 1830.
55. ANCR Gobernación, núm. 10666, Folio 109.
56. Archivo de Criminalidad Antigua. Alfaro, **Ibid.**, 1906.
57. Hall, **Ibid.**, 1982.
58. Uno de los documentos más importantes que se refieren a esta discusión, lo constituye el periódico La Tertulia. Una parte importante de sus contenidos versaba sobre las nuevas necesidades de mano de obra que se abrían paso conforme avanzaba el cultivo cafetalero y la vagancia

- aparece entonces como una disidencia inaceptable. Véase a manera de ejemplo, La Tertulia de 26 de septiembre de 1834.
59. Dictamen emitido por la Comisión de Servicios Eclesiásticos, respecto al decreto que anula las festividades eclesíásticas para "santificar a Dios trabajando", en C.L.D., 1835.
 60. González, Lorena, *Ibid.*
 61. Decreto XVIII de mayo de 1832 o Circular II de 12 mayo de 1839, ambos en C.L.D.
 62. Decreto LXXXVI de 29/3/1825, o Decreto XC de diciembre de 1837.
 63. Hall, *Ibid.*, 1982.
 64. Periódico El Mentor Costarricense, de 21 de diciembre de 1844.
 65. Furtado, *Ibid.*, 1983.
 66. Samper, *Ibid.*; Cardoso y Pérez *Ibid.*, 1983; Hall, *Ibid.*, 1982.
 67. Hall, 1982; Cardoso y Pérez, 1983.
 68. Samper y Vega, 1981.
 69. Gudmunson, *Ibid.*, 1978.
 70. Facio, *Ibid.*, 1942. Vega, 1981.
 72. Samper, *Ibid.*
 73. González Flores, *Ibid.*, 1978.
 74. Reglamento de Instrucción Primaria de 1869, en C.L.D.
 75. Cardoso y Pérez, *Ibid.*, 1983; Hall, 1982.
 76. Gaceta Oficial de 19 de julio de 1851; Gaceta Oficial de 21 de febrero de 1852; Gaceta Oficial de 23 de junio de 1861; Gaceta Oficial de 11 de marzo de 1861.
-

77. Archivo Nacional de Costa Rica, Fomento #1760, Informe de la Sociedad Económica Itineraria.
78. CIV de 29 de octubre de 1846.
79. Sobre la nueva división mundial del trabajo a la que de manera definitiva se incorpora América Latina, véase Marini, Ruy Mauro. **Dialéctica de la dependencia**, Edit. Era, México, 1979. Véase también Keplan, Marcos. **Formación del Estado Nacional en América Latina**, Edit. Amorrortu, Buenos Aires, 1976 y Cueva, Agustín. **El desarrollo del capitalismo en América Latina**, Edit. Siglo XXI, México, 1984.
80. Además del café que se consolida de manera definitiva como producto agroexportable, surge la explotación bananera como economía de enclave.
81. Samper, **Ibid.**
82. Samper **Ibid.**; Vega, 1981.
83. Samper, **Ibid.**
84. De la Cruz, Vladimir. **Los hechos sociales en Costa Rica**, Edit. Costa Rica, Edit. U.C.R. (coedición), San José, 1980.
85. Hall **Ibid.** 1982.
86. Samper, **Ibid.**
87. Por ejemplo, el testimonio de un viajero que en 1858 observó en estado deplorable y reclusos en un mismo lugar a los presos, los "locos" y los enfermos. Recogido en Fernández G. Ricardo. **La Costa Rica en el siglo XIX**, E.D.U.C.A., San José, pág. 408 y sgts. 1972.
88. Innumerables documentos de la época, sobre todo los periódicos revelan que la clientela de la punición eran los pobres. Véase El Herald de Costa Rica de 5 de julio de 1894 o El día dominiguero de 1901.
89. Memoria del Ministerio de Gobernación de 1 de junio de 1879. Recogido en Jinesta. **Ibid.**, pág. 1734.

90. Al parecer el Hospital para enfermos pobres fue la primera institución segregante que data de la década de los veintes. Decreto XCVIII de 7 de junio de 1826. Creación del primer Hospicio de Locos, en Decreto XXXVI de 29 de abril de 1885, en C.L.D. Primer Reglamento de Profilaxis Venérea de Costa Rica, en Decreto #1 de 7 de agosto de 1894, en C.L.D.
 91. Resolución VII de 28 de febrero de 1873. En C.L.D.
Resolución VII de 28 de febrero de 1873. En C.L.D.
 92. Así denominado por Torres y Pinto. **Problemas de la formación del estado nacional en Centroamérica**, Edit. I.C.A.P., San José, 1983.
 93. Vega. *Ibid.*, 1981.
 94. Torres Pinto. *Ibid.*, 1983.
 95. Refiriéndose a esta situación nos dice Hall (...) "La escasez de trabajadores, sin embargo, siguió siendo un problema sin solución para los constructores de carreteras, al igual que para los cafetaleros". *Ibid.*, pág. 64, 1982.
 96. Thiel. *Ibid.*, 1951.
 97. Gómez, Carmen. **La pena de muerte en Costa Rica durante el siglo XIX**, Edit. Costa Rica, San José, 1985. Este estudio, el más importante que se ha realizado al respecto revela que entre 1840 y 1878, el número de ejecuciones ascendió a 51. De este gran total se extraen 23 ejecuciones que responden a los 23 filibusteros que se ejecutaron al ser tomados prisioneros, en la guerra de 1856 contra la intervención norteamericana. El número de ejecuciones judiciales estaba lejos de alcanzar una al año.
 98. Para ilustrar esta aseveración, véase el informe del Jefe de Policía de San José, de 29 de abril de 1867 "...No obstante que a la sociedad le sea penoso ver de cerca los pobres reos arrastrando una cadena (...) y a nadie se ocultan **las muchas ventajas** que resultan con la concentración del presidio, pues hoy cuenta la policía con un número de cuarenta o más individuos, para llevar a efecto tantas mejoras materiales..." Recogido de Jinestá. *Ibid.*, pág. 157.
 99. Hall. *Ibid.* 1982.
-

100. Al respecto véase Fallas, Carlos L. **El movimiento obrero en Costa Rica 1830-1902**, Edit. E.U.N.E.D., San José, 1983; De la Cruz. *Ibid.*, 1980.
101. La abolición de la pena de muerte fue lograda por el liberalismo costarricense en 1877. Ley de Garantías de 18 de octubre de 1877.
102. Decreto LXXXVI de 29 de marzo de 1825 o Decreto XL de diciembre de 1837.
103. Sobre la deportación de prostitutas, decía el periódico El Heraldo de Costa Rica de 5 de julio de 1894 "El espectáculo de ver salir unas mujeres confinadas (...) me afectó de manera desagradable (...) a una infeliz (...) se le condena a la muerte en un lugar enfermizo, sin alimentación ni abrigo".
104. Orden XXI de 30 de marzo de 1840 en C.L.D.
105. **La Revista** de 29 de junio de 1900, refiriéndose a las condiciones sanitarias en San Lucas plantea Alfaro en 1906 (...); y lo más grave aún, las fiebres palúdicas dañan de tal modo el organismo que los que no sucumben en el presidio, contraen daños permanentes". *Ibid.*, pág. 148.
106. Hall, *Ibid.*, 1982.
107. Al respecto véase entre muchas otras obras las memorias del Simposio **Cultura y creación intelectual en América Latina**. Pablo González C. Coordinador Edit. Siglo XXI, México, 1984.
108. Confrontación de dos modelos familiares y la derrota del modelo indígena, en las memorias del Primer Simposio de Historia de las mentalidades. **Familia y sexualidad en Nueva España**, Edit. S.E.P., México 1982. Fernández León. **Indios, reducciones y el cacao**, Edit. Costa Rica, San José, 1976.
109. Guier, Jorge E. **Historia del Derecho** Edit. Costa Rica, San José, 1968.
110. Sentencia de muerte contra "Pablo Presbere motor de la sublevación (...) y otros aliados suyos indios bárbaros e infieles", dictada en 1710 y recogida en Fernández, León. *Ibid.*, págs. 214...268, 1976.
111. Guier. *Ibid.*, 1808.

112. Padilla, Guillermo. **Derecho Penal costarricense**. Parte General, Tomo I, Publicaciones U.C.R.
 113. Código General de la República de Costa Rica (1841), Imprenta Wynkoop Hallenkech y Thomas, New York, 1858.
 114. Vega. **Ibid.**, 1981.
 115. Samper, **Ibid.**
 116. Código Penal, Tipografía Lehmann (Santer y Cía.), San José, 1880.
 117. En 1895 quince años después de promulgado el Código decía el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica: "Quince años van desde que el legislador basó el sistema de la penalidad en esta hipótesis (...) pero la verdad es que la Penitenciaría permanece aun en la región de los sueños y las aspiraciones patrióticas". Véase Informe recogido en Jinesta, **ibid.** pág. 209.
 118. Decreto XXXI de 3 de julio de 1874; Decreto XVII de 21 de junio de 1878; Acuerdo #1 de 22 de febrero de 1882.
 119. Decreto LXXIII de 17 de diciembre de 1870; Decreto XXVIII; Decreto XIV de 27 de mayo de 1882.
 120. Memoria del Ministro de Gobernación de 2 de mayo de 1876, recogida en Jinesta, págs. 168 y 169. Memoria de Justicia de 13 de mayo de 1887, recogida en **Ibid.**, pág. 191.
 121. Debemos recordar que aun antes de la Independencia ya las casas de corrección estaban contempladas en la legislación. Por ejemplo, en la Ley 7, título 31, libro 12 de la Novísima Recopilación, ver **Códigos españoles concordados y anotados, Ibid.** Por Decreto CLXIII de 23 de julio de 1836 se establece una "Casa de corrección para mujeres, derogado por Decreto de 23 de julio de 1837. (En C.L.D. que entre otras cosas destinaba a las "prostitutas, viciosas y vagas" a colonizar nuevas áreas agrícolas.
 122. Véase Rusche y Kirchheimer. **Pena y estructura social**. Edit. Temis, Bogotá 1984. Melossi y Pavarini. **Carcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario**, Edit. Siglo XXI, México, 1980.
-

123. Samper, *Ibid.*)
 124. Aún en 1864, una Memoria Ministerial señalaba refiriéndose a las casas de reclusión "todavía este establecimiento no ha surtido sus efectos y [apenas] se está preparando el Reglamento correspondiente". Recogida en Jinesta, *Ibid.*, 152.
 125. Ya para 1909, un informe del Ministro de Guerra sobre la cárcel panóptica decía: "la cárcel fue ya puesta al servicio, a pesar de no estar completamente terminada". Jinesta. *Ibid.*, pág. 232.
 126. Reglamento sobre trabajo de reclusos de 29 de febrero de 1916, en C.L.D.
 127. En la Memoria Presidencial de 1890, se dice respecto a la construcción de esta Penitenciaría: "Convencido de la necesidad imperiosa de reformar nuestro actual sistema de presidios por medio de la construcción de una penitenciaría envié a (...) estudiar los principales sistemas penitenciarios de Europa". Recogido en Jinesta. *Ibid.*, pág. 201.
 128. Informe ministerial de 20 de mayo de 1866. "El Estado no debe castigar por la falta cometida, sino corregir al delincuente y prevenir la falta futura"; Discurso presidencial de 1890. "...el objeto principal de la pena, la rehabilitación del condenado"; recogido en Jinesta. *Ibid.*, pág. 187, 202, 203.
 129. Discurso del Doctor Mantufar ante Colegio de Abogados en 1866, en Jinesta. *Ibid.* pág.185. Anastasio Alfaro. *Ibid.*, 1906, pionero en la recepción positivista.
 130. Periódico El Heraldo de 27 de noviembre de 1890.
 131. Fernández. *Ibid.*, 1972.
 132. Cardoso y Pérez. *Ibid.*, 1984.
 133. Cardoso y Pérez. *Ibid.*, 1984.
 134. De la Cruz. *Ibid.*, 1980.
-

135. Un análisis profusamente documentado al respecto lo entrega Rosa del Olmo, en su trabajo pionero **América Latina y su criminología**, Edit. Siglo XXI, México, 1981.
136. Periódico El Heraldo de 29 de noviembre de 1890 "(...) mi manía consiste en ser defensor acérrimo de la corrección del delincuente, y cada vez que me hablan de palo, azotes, cepo me indigno (...) no será el insignificante Julio Carballo quien hable, sino los sabios representantes que formaron los Congresos Penitenciarios Internacionales, especialmente el doctor Wines". (Citado por Rosa del Olmo. *Ibid.*, 1981) como el norteamericano que jugó un papel protagónico en las primeras fases de "internacionalización del control social".